



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN N° 8440  
( 06 SET. 2016 )**

*“Por la cual se dispone el traslado de los ciudadanos pertenecientes a los censos electorales en algunos puestos de votación en el exterior y se modifica el lugar de votación del puesto de votación de Los Ángeles – Las Vegas Nevada.*

**EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las que le confiere el artículo 266 de la Constitución Política, el artículo 26, numeral 2° del Decreto – Ley 2241 de 1986, el artículo 25 del Decreto - Ley 1010 de 2000, el artículo 50 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que, de conformidad con lo preceptuado por el inciso 2° del artículo 266 de la Constitución Política, es función propia del Registrador Nacional del Estado Civil dirigir y organizar los procesos electorales.

Que, tal como lo señala el artículo 40 de la Carta Política/Constitución Política, todo ciudadano tiene el derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Que, con fundamento en lo dispuesto en el Decreto - Ley 1010 de 2000, artículo 5, numeral 11 establece dentro de las funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto – Ley 1010 de 2000, artículo 5, numeral 12, dentro de las funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se encuentra “Llevar el Censo Nacional electoral”.

Que, el numeral 1 del artículo 25 del Decreto - Ley 1010 de 2000 establece, que el Registrador Nacional del Estado Civil ejerce entre otras, la función de “Fijar políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la organización y vigilancia electoral. (...)”

Que, la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante comunicación del 22 de julio de 2016, puso en conocimiento de la Dirección de Censo Electoral, que algunos puestos de votación (Embajadas, Consulados y Consulados Honorarios) deben ser fusionados y trasladados los ciudadanos pertenecientes al respectivo censo electoral a puestos de votación que vienen conformados en elecciones anteriores.

Que, mediante comunicación del 3 de agosto de 2016, la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores solicita modificar por circunscripción el puesto de inscripción y votación de Los Ángeles – Las Vegas Nevada y trasladar los ciudadanos pertenecientes al

"Continuación de la resolución No. de 2.016 *Por la cual se dispone el traslado de los ciudadanos pertenecientes a los censos electorales en algunos puestos de votación en el exterior y se modifica el lugar de votación del puesto de votación de Los Ángeles – Las Vegas Nevada*".

censo electoral a la circunscripción correspondiente al Consulado de San Francisco – Estados Unidos.

Que, la anterior información deberá ser incluida en la Divipol, para su respectiva actualización.

En mérito de las razones expuestas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el traslado de los ciudadanos pertenecientes a los Censos Electorales y de los lugares de votación de los puestos de votación que vienen conformados en las Embajadas, Consulados y Consulados Ad-honorem, en donde fueron fusionados de acuerdo con lo informado por la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, como a continuación se define:

PAÍS	PUESTOS QUE SE FUSIONAN	SE	PUESTOS DONDE SE TRASLADAN LOS CENSOS ELECTORALES
Alemania	Hamburgo Honorario	Consulado	Berlín Consulado
Canadá	Edmonton, Alberta		Calgary Consulado
Quito	Quito	Embajada	Quito Consulado
Estados Unidos	Washington	OEA	Washington Consulado
Estados Unidos	Chicago	Illinois	Chicago Consulado
Estados Unidos	Los Ángeles	Canoga Park	Los Ángeles Consulado
Estados Unidos	Orlando	Jacksonville	Orlando Consulado
Panamá	David	Consulado Honorario	Panamá Consulado
Puerto Rico	San Juan de Puerto Rico	Ponce	San Juan de Puerto Rico - Mayagüez
Venezuela	Caracas	Turumo	Caracas Consulado
Venezuela	Caracas	Catia	Caracas Consulado
Venezuela	Caracas	Baruta	Caracas Consulado
Venezuela	Puerto la Cruz	El Tigre	Puerto la Cruz Consulado
Venezuela	Puerto la Cruz	Cumana	Puerto la Cruz Consulado
Venezuela	San Antonio del Táchira	Rubio	San Antonio del Táchira Consulado

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el puesto de votación y ordenar el traslado de los ciudadanos pertenecientes al Censo Electoral del puesto de votación Los Ángeles – Las Vegas Nevada y del lugar de votación del Puesto de Votación de Los Ángeles – Las Vegas Nevada al puesto de votación San Francisco – Estados Unidos el cual quedará así:

PAÍS	PUESTO DE VOTACIÓN
Estados Unidos	San Francisco – Las Vegas Nevada

**ARTÍCULO TERCERO:** Como consecuencia de lo anterior, se ordena la actualización de la División Política (DIVIPOL).

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase, copia de la presente Resolución a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo de su competencia.

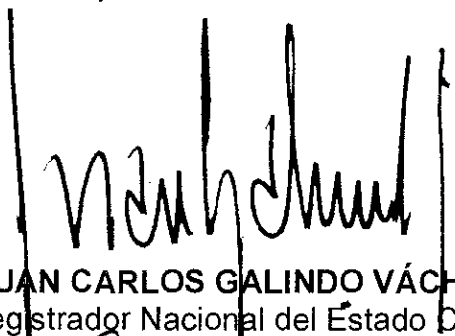
**Nº 8440**

"Continuación de la resolución No. de 2.016 *Por la cual se dispone el traslado de los ciudadanos pertenecientes a los censos electorales en algunos puestos de votación en el exterior y se modifica el lugar de votación del puesto de votación de Los Ángeles – Las Vegas Nevada*".


**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **06 SET. 2016**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA**  
Registrador Nacional del Estado Civil

  
**ORLANDO BELTRÁN CAMACHO**  
Secretario General

Aprobó: Dr. Carlos Antonio Coronel Hernández  Registrador Delegado en lo Electoral

Aprobó: Ing. Luis Alberto Martínez Barajas - Director de Censo Electoral 

Revisó: Luis Mario Hernández 

Elaboró: Cecilia González Gutiérrez